

**COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**MODIFICACION a las bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, publicadas el 30 de junio de 1997, y su respectiva modificación el 4 de julio de 1997.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 24, 25 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracciones I, VIII, XI, XVI, XXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero, Segundo fracciones I, V, VIII y XII, y demás relativos del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracciones I, IX, X, 17 fracción IV, y demás relativos del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales aplicables, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en adelante la Secretaría) promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social;

Que de conformidad con el artículo 11, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se requiere concesión de la Secretaría para usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo que se trate de espectro de uso libre o de uso oficial;

Que el artículo 14 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro para usos determinados se otorgarán mediante licitación pública y que el Gobierno Federal tendrá derecho a recibir una contraprestación económica por el otorgamiento de la concesión correspondiente;

Que con base en el artículo 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con fecha 28 de enero de 1997, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Programa de licitaciones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados para 1997, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que serán materia de licitación pública, así como su adición y el calendario correspondiente, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 y 25 de abril del presente, respectivamente;

Que de conformidad con el numeral 37 Bis fracción VIII, del Reglamento Interior de la propia Secretaría, es facultad de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (en adelante la Comisión), expedir las convocatorias, bases de licitación y demás documentos necesarios para las licitaciones públicas de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados;

Que de conformidad con lo anterior, la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1997, la Convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil;

Que la Comisión publicó en el Diario Oficial de la Federación las bases de licitación respectivas el 30 de junio de 1997, modificadas mediante acuerdo publicado en el mismo órgano el 4 de julio de 1997 (en lo sucesivo las Bases);

Que de conformidad con el numeral 12.1 de las Bases, la Comisión Federal de Telecomunicaciones se reservó el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en dichas Bases o en cualquier documento que emane de las mismas;

Que la Comisión ha recibido diversas solicitudes y comentarios formulados por la industria en relación a los plazos y disponibilidad de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, objeto del proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de

frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, mismos que han sido debidamente evaluados por dicho órgano a la luz del eficiente desarrollo de las telecomunicaciones en el país y demás objetivos establecidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones;

Que se ha estimado necesario aumentar la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico mediante la inclusión en el proceso de licitación de cuatro bloques adicionales de 25 megahertz cada uno, en la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico de 3.4 a 3.7 gigahertz, a efecto de promover un desarrollo más eficiente de los servicios de acceso inalámbrico fijo o móvil, así como una sana competencia entre los diferentes prestadores de dicho servicio a fin de que se preste con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios;

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 24, 25 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracciones I, VIII, XI, XVI, XXVIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Primero, Segundo fracciones I, V, VIII y XII, y demás relativos del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracciones I, IX, 17 fracción IV, y demás relativos del Reglamento Interno de la propia Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12.1 de las Bases, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo número P130897/0138, adoptado en sesión extraordinaria celebrada 13 de agosto de 1997, ha tenido a bien emitir la siguiente:

**MODIFICACION A LAS BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACCESO INALAMBRICO FIJO O MOVIL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE JUNIO DE 1997, Y SU RESPECTIVA MODIFICACION PUBLICADA EL 4 DE JULIO DE 1997.**

**Primero.-** Se adiciona el numeral 2.1. de las Bases, "Objeto de la licitación", relativo a las Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, en relación al concurso, segmento de ida y de retorno, ancho de banda total y cobertura, para quedar como sigue:

"2.1. ...

No obstante lo anterior, la Comisión dará a conocer a los interesados mediante comunicación escrita que se entregará en la fecha señalada en el Calendario para la "Entrega de (i) Manual de la Subasta, (ii) modelo del título de concesión, (iii) restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación que, en su caso, les serán aplicables a los concesionarios que resulten ganadores en la presente licitación y (iv) ejemplar de las Bases con modificaciones incluidas", la tabla y anexos definitivos a que se hace referencia en el presente numeral 2.1."

**Segundo.-** El numeral 3 de las Bases se modifica para quedar como se indica a continuación:

**3. Calendario de actividades.**

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (en adelante el Calendario). Las fechas se refieren al año de 1997:

ACTIVIDAD	FECHA
Entrega del Formulario de Calificación	A partir del 14 de julio
Sesión de preguntas y respuestas	24 de julio
Entrega de (i) Manual de la Subasta, (ii) modelo del título de concesión, (iii) restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación que, en su caso, les serán aplicables a los concesionarios que resulten ganadores en la presente licitación y (iv) ejemplar de las Bases con modificaciones incluidas.	2 de septiembre

Recepción de documentación (previa cita)	Del 8 al 10 de octubre
Presentación del programa de cómputo para las subastas y sesiones de práctica (previa cita)	A partir del 20 de octubre
Entrega de Constancia de Calificación	5 de noviembre
Establecimiento de la Garantía de Seriedad	Del 6 de noviembre al 12 de noviembre
Entrega de Constancia de Participación, clave de confidencialidad y Manual del Participante	14 de noviembre
Inicio de la subasta	17 de noviembre
Fallo	7 días hábiles siguientes al término de la Subasta
Tratándose de grupos de inversionistas, fecha límite para la constitución de la sociedad	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir del Fallo
Otorgamiento de los títulos de concesión	Dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que se liquide la totalidad de la contraprestación al Gobierno Federal, siempre que no existan condiciones pendientes de cumplir."

Tercero.- Se reforma el numeral 4.2.1. de las Bases, para quedar como sigue:

"4.2.1. La Comisión entregará, de acuerdo al Calendario, el Manual de la Subasta a los interesados en participar en el proceso de licitación que hubieren obtenido el Formulario.

En la misma fecha, la Comisión entregará los modelos de títulos de concesión y las restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación, que en su caso, les serán aplicables a los participantes que resulten ganadores en la presente licitación. Asimismo, la Comisión entregará un ejemplar de las Bases con modificaciones incluidas."

Cuarto.- Se reforma el último párrafo del numeral 4.3.1. de las Bases, para quedar como sigue:

"4.3.1. ...

Los interesados en participar en la licitación, deberán concertar, a más tardar el 3 de octubre de 1997, una cita para efectos de la recepción de documentación correspondiente, a los teléfonos de la Comisión."

Quinto.- Se adiciona el numeral 4.4.7. de las Bases, relativo a la determinación de los puntos asignados a cada concurso, para quedar como sigue:

"4.4.7. ...

No obstante lo anterior, la Comisión dará a conocer a los interesados mediante comunicación escrita que se entregará en la fecha señalada en el Calendario para la "Entrega de (i) Manual de la Subasta, (ii) modelo del título de concesión, (iii) restricciones a la acumulación de concesiones derivadas de la licitación que, en su caso, les serán aplicables a los concesionarios que resulten ganadores en la presente licitación y (iv) ejemplar de las Bases con modificaciones incluidas", la tabla y anexos definitivos a que se hace referencia en el presente numeral 4.4.7."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de agosto de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, Carlos Casasús López Hermosa.- Rúbrica.